



**ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**TERCER EJERCICIO**

**ESPECIALIDAD: ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

1. **No abra el ejercicio** hasta que se le indique.
2. **El tiempo de realización** de este ejercicio es de **TRES HORAS.**
3. **Siga** en todo momento **las instrucciones** del personal colaborador.



**ENUNCIADO DEL EJERCICIO – ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**Madrid, 2 de octubre de 2021**

Usted trabaja en la Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria de un departamento ministerial, entre cuyas funciones, están la elaboración de informes y la tramitación de expedientes económicos.

A finales de julio de 2021, el local anexo al Ministerio donde tiene su sede el Registro sufre importantes desperfectos que afectan gravemente a su estructura resistente, lo que hace imposible garantizar la seguridad de los trabajadores. Ante esta situación es necesario darle una solución con carácter urgente.

La Subsecretaría encarga a la Subdirección General donde usted desarrolla su trabajo que haga un estudio económico y presupuestario de las dos alternativas siguientes:

- a) Adquirir un local adyacente al Ministerio que, casualmente, está a la venta por importe de 675.000 euros, o
- b) Contratar las reparaciones del edificio cuyo valor estimado sería de 300.000 euros y que se prevén que tengan una duración de 3 años extendiéndose a lo largo de 4 anualidades: 2021: 50.000 euros; 2022: 100.000 euros; 2023: 100.000 euros; 2024: 50.000 euros. Estas obras no van a suponer un incremento de la vida útil del bien inmueble.

Al mismo tiempo sería necesario alquilar un inmueble que albergue las instalaciones del Registro cuyo importe anual sería de 150.000 euros previsiblemente desde el 15 de agosto de 2021 hasta 31 de diciembre de 2024.

Si se decidiese por esta opción, sería necesario hacer un traslado de mobiliario y enseres, por importe de 40.000 euros.

I. La Subdirección General tras un primer análisis constata que:

- Respecto de la opción de adquirir un local, no existe crédito suficiente en el capítulo 6, faltarían 300.000 euros.
- En relación con la opción b), no existe crédito suficiente, serían necesarios 10.000 euros más.
- A primeros de julio el Ministerio ingresó la cantidad de 750.000 euros, derivada de la venta de un inmueble de su propiedad.

**Se pide al aspirante elaborar un informe donde explique motivadamente las posibilidades que existen para financiar las dos operaciones anteriores, la compra del local y el traslado del mobiliario, así como detallar los trámites a seguir en cada caso, indicando la documentación a incluir en los expedientes que se inicien y quién sería el órgano competente para autorizarlos.**

II.- Tras un estudio detallado y profundo de las dos alternativas indicadas, las autoridades competentes han decidido que la opción más rentable económicamente es la b). **Se pide al aspirante que elabore una nota explicativa que contenga los siguientes aspectos:**

a) Su criterio sobre la tramitación y el procedimiento de contratación que sería más adecuado.

b) Detalle de la tramitación presupuestaria y administrativa a seguir en los contratos, indicando las fases administrativas y presupuestarias, los documentos administrativos y contables y demás requisitos a cumplir.

c) De acuerdo con los datos siguientes del capítulo 2 del presupuesto de gastos inicial del Ministerio:

Servicio Programa

01	141	Capitulo 2	Miles euros
		20 Arrendamientos y Cánones	12.000
		202 arrendamientos de edificios y otras construcciones	12.000
		21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.207
		212 Edificios y otras construcciones	1.200
		213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	5,5
		214 Elementos de transporte	1
		215 Mobiliario y enseres	500
		216 Equipos para procesos de la información	300
		219 Otro inmovilizado inmaterial	200,5

1. Indique qué importes, como máximo, podrán imputarse a cada una de las anualidades y si en el caso concreto de la presente alternativa se cumplen los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
2. Le señalan la posibilidad que las obras se prolonguen hasta el 2027, ¿se cumplirían los límites del artículo 47? En el supuesto que la respuesta fuera negativa, explique el procedimiento que debería seguirse para modificarlos.

III.- Ha finalizado el año 2021 y en febrero de 2022 se le plantea la siguiente situación:

- a) La prestación del servicio del traslado de mobiliario finalizó en octubre de 2021, y se presentó la factura en el registro contable de facturas en noviembre de ese año. No obstante, el expediente de reconocimiento de obligaciones se tramita en febrero de 2022.

**Se pide al aspirante que elabore una nota explicativa que dé respuesta a las siguientes cuestiones:**

- 1. ¿Si son obligaciones del ejercicio 2022 u obligaciones de ejercicios anteriores?**
- 2. ¿Qué debería incluir el expediente presupuestario que se tramitase y presentase en la Intervención Delegada para su preceptiva fiscalización?**

- b) En el supuesto de que el traslado de mobiliario finalizase el 31 de diciembre de 2021, y la factura se presentase en el registro contable de facturas en enero del 2022, tramitándose el expediente de reconocimiento de obligaciones en febrero de 2022. **Se pide al aspirante que elabore una nota explicativa razonando si la obligación sería del ejercicio corriente o de ejercicios anteriores.**

Relación de documentación entregada a las personas aspirantes.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.
- Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.
- Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.